

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial**
- Diputación provincial de León.—*Comisión Gestora.*
- Anuncios.*
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*
- Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.*
- Delegación provincial de Industria de León.—*Anuncios.*
- Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León.—*Anuncio.*
- Hospitales Militares de León.—*Anuncio.*
- Administración Municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Sentencia.*
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de emplazamiento.*
- Anuncios particulares.*

Administración provincial	
Diputación provincial de León	
COMISION PROVINCIAL	
SECRETARIA	
<i>Suministros.-Mes de Noviembre de 1938</i>	
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.	
<i>Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones</i>	
	Pts. Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0 44
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 86
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1 89
Ración de maíz de 4 kilogra-	

mos.	2 00
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	1 77
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0 80
Litro de petróleo.	1 17
Quintal métrico de carbón mineral.	7 61
Quintal métrico de leña.	3 39
Litro de vino.	0 67
Quintal métrico de carbón vegetal.	20 27
Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.	
León, 12 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal).-El Presidente P. A., Franciso del Río.—El Secretario, José Peláez.	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1938

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	11.462	45
2.º	Representación provincial.	3.333	37
5.º	Gastos de recaudación ...	6.682	77
6.º	Personal y material.	42.720	85
7.º	Salubridad e Higiene	»	»
8.º	Beneficencia.....	199.236	81
9.º	Asistencia social.....	5.166	74
10.	Instrucción pública.....	3.804	24
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	73.372	27
14.	Agricultura y ganadería.....	166	74
17.	Devoluciones.....	83	37
18.	Imprevistos	2.666	74
	TOTAL.....	348.696	35
19	Resultas.	1.425.127	63
	TOTAL GENERAL.....	1.773.823	98

Importa esta distribución las figuradas un millón setecientas sesenta y tres mil ochocientas veintitrés pesetas noventa y ocho céntimos.

León, 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Interventor, César Gómez.

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1938.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL).

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente P. A., F. del Río.—El Secretario, José Peláez.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús González Cerecero, vecino de Peranzanes, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Secundino Ordóñez Cabela, vecino de Villasilpliz, de esta provincia habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constantino Fernández González, vecino de Busdongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino García del Blanco, vecino de Cistierna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Martínez Martínez, vecino de Boca de Huérgano, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejo Morán Salvador, vecino de Olleros de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angela Muñoz González, vecina de Puebla de Lillo; Estanislada García Alonso, vecina de Riaño y Felipe González González, vecino de Puebla de Lillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Alonso Fernández, vecino de Cofinál, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S., ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Serrano Fernández, vecino de Fabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lago Canóniga, y Darío Alonso Fernández, vecinos de Quilós, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín Fernández Alonso, Severiano Monteiro Abella y José María Monteiro Avella, vecinos de Penoso, de esta provincia, habiendo nom-

brado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Granja Real y Diego Franco Canedo, vecinos de Toral de los Vados, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Albino Rodríguez Tuñón, Regino Rodríguez Tuñón, Dionisio Cela Alba, Simón Barredo y Bernardino Gutiérrez Blanco, vecino de Paradaseca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez de instrucción al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Alvarez Canóniga, Miguel González Brazuelo y Tomás Alvarez González, vecinos de Quilós, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido

en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Longinos Merayo Delgado, vecino de Campomaraya, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Delgado Martínez, vecino de Toral de los Vados, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por La Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Noviembre, a las doce menos cuarto, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina llamada «Aparecida», sita en el término de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 6 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 34 de la mina «María», número 3.925; desde el que se medirán con rumbo S. v. 23º 15, O. 100 metros; y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo O. 23º 15, N. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta con rumbo S. 23º 15, O. y se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con rumbo O. 23º al N., se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta al N. 23º 15, E. se medirán 100

metros y se colocará la 5.ª; desde ésta al O. 23° 15, N. se medirán 200 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta con rumbo N. 23° 15, E. se medirán 700 metros y se colocará la 7.ª; desde ésta con rumbo E, 23° 15, S. se medirán 400 metros, cerrándose el perímetro con el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.448.

León, 6 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Instalación de nueva industria.—Grupo d)

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por D. Baltasar Ibán Valdés, domiciliado en Independencia, 10, (León), para instalar en León, una nueva industria sobre fabricación de cadenas que se utilizan en engranajes de bicicleta, telares para tejidos, máquinas agrícolas de limpiar, arrolladores de de persianas en viviendas, etc., a base de producir al año unas 90.000 cadenas, cuya longitud media de cada una es de 1,45 metros; emplear unos 30 obreros y 10 empleados administrativos y poder surtir en parte las necesidades del mercado nacional.

A tal fin precisa importar la siguiente maquinaria:

Una prensa excéntrica de dos brazos y sus accesorios.

Dos prensas excéntricas de un brazo para facetar y taladrar escoplos.

Una prensa de dos brazos para fa-

bricación de rollos con sus accesorios.

Dos máquina-prensa y taladradora.

Una máquina curvadora.

Una máquina clasificadora. Patente alemana 465.662.

Una máquina juntadora.

Una máquina para montaje de cadenas.

Una máquina remachadora.

Con un costo total aproximado de 40.960 Reichmarks C. I. F. Pasajes (Guipúzcoa).

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de publicación, puedan presentarse en la Delegación de Industria de León, las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

° ° °

Resolución sobre implantación de nueva industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación para instalación de nueva industria correspondiente al grupo a) del artículo 2.º de dicho Decreto.

El extracto de dicha solicitud, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 31 de Octubre de 1938, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones oportunas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

Teniendo presente que contra dicha autorización no se ha presentado ninguna reclamación siendo favorables a ella el informe de esta Delegación y el de la Cámara de Comercio e Industria de León.

He resuelto: Conceder a D. Julio Fernández de la Poza, vecino de La Bañeza, la autorización reglamentaria para instalar en La Bañeza una pequeña industria de fabricación de chocolates y en especial de clases para comer en crudo.

1.ª Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D. Julio Fernández de la Poza.

2.ª Las instalaciones correspondientes deberán estar en condicio-

nes de funcionamiento antes de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Los elementos a instalar serán Un motor eléctrico de unos 3 H. P., que moverá una refinadora de cacao y los demás accesorios propios de esta fabricación.

4.ª La producción máxima será de unos 50 kilogramos de chocolate por día y jornada normal de trabajo.

5.ª Los interesados quedan obligados a comunicar a esta Delegación la puesta en marcha normal de estas instalaciones para comprobar el cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento.

6.ª Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados

7.ª Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, de 14 Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

° ° °

Instalación de nueva industria

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por D. Emilio Valladares Sahelices, vecino de Modino, Ayuntamiento de Cistierna para instalar un taller de aserrar maceras en dicho término, a base de emplear dos obreros, trabajar unos dos metros cúbicos de madera por día y poder surtir de traviesas y tabletas a las empresas próximas a la zona donde va a enclavarse. Se abastecerá de las maderas que requiere como primeras materias chopo y roble en la comarca donde radica.

Lo que se somete a información pública por un plazo de ocho días, debiendo dirigirse a esta Delegación lo relativo a ella.

León, 3 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

«Hay un membrete que dice: Ministerio de Educación Nacional.—Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los Maestros de la provincia de León por la Comisión depuradora D) de dicha provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes que le completan.—Este Ministerio ha acordado considerar resueltos con todos los pronunciamientos favorables los referidos expedientes de depuración seguidos a los cincuenta y cinco Maestros que figuran en la relación que se adjunta y que comienza con don Francisco Gómez Santos y termina con D.^a Maximina López González.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria, 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina.—José Doñate Jiménez.

RELACION QUE SE CITA

- 1 D. Francisco Gómez Santos, Villabalter.
- 2 D. Juan Antonio Fernnndez García, Mansilla Mayor.
- 3 D. José Alvarez Alvarez, Montondo.
- 4 D. Regino Alvarez Alvarez, Torre de Babia.
- 5 D. Pedro González Castillo, La Robla.
- 6 D.^a Laurentina Fernández Díez, Valdepiélago.
- 7 D. Manuel Pombo López, San Vicente.
- 8 D. Antonio Armesto Vega, Camedo.
- 9 D. Nicolás López, Riego.
- 10 D. Julio Beneito Santos, San Miguel de las Dueñas.
- 11 D. Casimiro García, Lago de Carucedo.
- 12 D.^a Felicitas del Puerto, idem.
- 13 D.^a Florinda Blanco Nieto, San Román.
- 14 D.^a Dolores Rodríguez Villa, Carracedo de Compludo.
- 15 D.^a Socorro Valencia, Torre.
- 16 D. Rogelio García Valcárcel, Albares.
- 17 D.^a Angustias Merayo, San Juan de Paluezas.
- 18 D.^a María Solia, Paradela.

- 19 D.^a Encarnación García Vázquez, Santalavilla.
- 20 D. Paulino V. González Rodríguez, Valdefrancos.
- 21 D. Avelino Arias Suárez, Santa Lucía.
- 22 D.^a Emiliana Suárez Vecino, Peñalba.
- 23 D. Sergio Alonso Alvarez, Palacios de Fontecha.
- 24 D. Elías Carreño Rodríguez, Villamañán.
- 25 D. Marcelino Domínguez Lorenzana, Fontecha.
- 26 D. León Lorenzana Domínguez, Valencia de Don Juan.
- 27 D.^a Asunción de Paz Cabrero, idem.
- 28 D.^a Jerónima Prieto Fernández, idem.
- 29 D. Florentino Flórez González, Grajalajo.
- 30 D. Salustiano Martínez Abad, Santa Cristina.
- 31 D.^a Paz Valdés Mateo, Retuerto.
- 32 D. Enrique Hernández Castellón, San Cibrián.
- 33 D. Antonio Sardiña Carapeto, Serrilla.
- 34 D. Pedro Martínez Rodríguez, Santa Coloma de las Arrimadas.
- 35 D.^a Benita Alvarez González, Sabero.
- 36 D.^a María del Amparo García Escudero, Valdesandinas.
- 37 D.^a Petra Estébanez Cascallana, San Román.
- 38 D. Eulogio Pequeño Rodríguez, Chan de Villar.
- 39 D. Virgilio Gutiérrez Villa, Pieros.
- 40 D. Manuel Abella González, Parada.
- 41 D.^a Almudena Rivas Reboleiro, La Faba.
- 42 D. Victoriano Mulas, Rausinde.
- 43 D.^a Alicia Rivas Reboleiro, Vega de Valcarce.
- 44 D.^a Piedad Cela Gómez, Lindoso.
- 45 D.^a María Martínez Esteban, Villasinde.
- 46 D. Félix Fernández Bayón, Trabadelo.
- 47 D. José de la Calzada Prieto, Sancedo.
- 48 D. Isidoro Mugadán González, Cariseda.
- 49 D. Serafín Yáñez González, Peranzanes.

- 50 D.^a Bonifacia Ordóñez, Trascastro.
- 51 D. Andrés Santiago Francisco, Porcarizas.
- 52 D.^a Lorenza María Santos Gutiérrez, Grado profesional.
- 53 D.^a Emérita Polo, Cármenes.
- 54 D.^a Teófila García Santos, Los Barrios.
- 55 D.^a Maximina López González, Felmín.

HOSPITALES MILITARES DE LEON

Comisión gestora de Compras

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión gestora a la adquisición de víveres y artículos necesarios para cubrir las necesidades de dichos hospitales durante el mes de Enero próximo, y que al final se detallan, cuyas cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos técnicos y legales, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el Hospital Central, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 24 del actual, a las doce horas de su mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Comisión para verificar las adjudicaciones que procedan.

Artículos necesarios

Aceite de oliva.—De calidad conocida por aceite virgen, con menos de dos grados de acidez.

Arroz.

Azúcar.—De caña o remolacha.

Bacalao.—De primera calidad: Ha de ser grueso, ancho y poco prolongado.

Bizcochos.

Café tostado.—De los conocidos por caracolillo o Puerto Rico, de granos gordos e iguales.

Carbón de antracita.

Carbón vegetal.

Carbón hulla.

Carne de vaca.—Completamente limpia, sin sebo, grasa ni tendones. Hay dos clases: la completamente limpia y la limpia, pero puede tener tejido adiposo; la primera para bifecs, y la segunda para cocido.

Carne ternera.—Completamente limpia, sin aponeurosis ni tejido adiposo.

Cerveza.—En botellas de 300 mililitros.

Chocolate.—Procedente de cacao y azúcar de buena clase.

Coñac.—De marca española acreditada.

Galletas.

Gallinas.—Vivas y con peso, con buche vacío, de 1,250 kilogramos.

Garbanzos.—De la última cosecha y de buena clase.

Hueso de vaca.

Huevos.—Han de ser frescos y con un mínimo de 600 gramos por docena.

Jabón.

Jamón.—En piezas y completamente curado.

Jerez.—De acreditada marca española.

Judías blancas.—De primera calidad.

Leche de vaca.—Fresca, de buena calidad.

Leña.

Lentejas de buena calidad.

Macarrones.

Manteca de cerdo.—De color blanco.

Manteca de vaca.

Merluza.—Limpia, fresca y sin cabeza ni cola, siendo sólo de la parte cerrada y de la primera mitad abierta.

Mermelada.—De reconocida marca española.

Pasta para sopa.

Patatas.

Pescadilla.—Limpia, fresca, sin cabeza, cola ni buche.

Pollos.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 580 gramos y con buche vacío.

Pichones.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 250 gramos con buche vacío.

Pimientos encarnados.—En conserva y de reconocida marca española.

Queso fresco.

Queso seco.—Manchego o duro.

Riñones de vaca.

Tapioca.

Tocino.—De superior calidad y perfectamente curado.

Tomates en conserva.—De reconocida marca española.

Vino tinto.—Del país y buenacalidad.

Fruta fresca.

Fruta seca.

León, 15 de Diciembre de 1938.—

III Año Triunfal. — El Capitán Secretario, (ilegible).

Núm. 700.—84,00 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Robla

De conformidad con las disposiciones dictadas en el vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio del año de 1935, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia vacante la plaza de Inspector Veterinario Municipal de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Ayuntamiento, La Robla; residencia del Facultativo, La Robla.

2.^a Provincia y partido judicial a que pertenece el partido: Provincia, León; partido judicial, La Vecilla.

3.^a Causa de la vacante: Por renuncia del que la desempeñaba.

4.^a Forma de provisión y carácter del nombramiento: Por concurso, con carácter interino durante las circunstancias actuales.

5.^a Censo de población de la totalidad del partido: Dos mil novecientos noventa y tres habitantes de derecho.

6.^a Dotación total por la Titular, más los derechos de reconocimiento de cerdos que se sacrifiquen en todos los domicilios particulares: Dotación y reconocimiento de cerdos, 3.390 pesetas.

8.^a Censo total del partido en ganadería: Cuatro mil quinientas treinta y una: vacuno, caballar, asnal, cerda, lanar y cabrío.

8.^a Servicios de mercados: Los domingos de cada semana.

Ferías: Los días 20 y 21 del mes de Febrero, 20 y 21 de Octubre, y 20 y 21 de Noviembre.

Lo que para conocimiento en general se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser solicitada la vacante en la Inspección provincial Veterinaria correspondiente, desde la fecha de su publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, acompañando a la instancia, debidamente reintegrada, declaraciones juradas por los interesados y por avales de adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España, en sustitución de la ficha de

mériios, y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

La Robla, 10 Noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Alcalde A. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Según me participa el vecino de Villar del Yermo, Eusebio Vázquez Verdejo, se hallan depositados en su propia casa dos caballos, cuyas señas son las siguientes: El primero tiene de alzada seis cuartas, pelo rojo, cerrado de edad, crin larga, un lunar blanco en la frente, y en el lomo una pinta blanca, al parecer de rozadura, desherrado de todas sus extremidades. El segundo tiene una alzada de seis cuartas y media, color pelicano, crin y cola largas, edad de seis a siete años, y herrado de las cuatro extremidades.

Los que se crean ser sus dueños, pueden pasar a recogerlos en casa del vecino de Villar del Yermo anteriormente dicho, con la obligación de pagar los gastos que haya originado el cuidado y manutención de los mismos.

Bercianos del Páramo, 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Atanasio Ferrero.

Núm. 710.—10,75 pts.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Habiendo sido aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los años de 1935, 1936 y 1937, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos y formularse las reclamaciones pertinentes.

Oseja de Sajambre, 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades del arbitrio sobre el consumo de carnes, del de bebidas, y el de tasa por prestación de servicios, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,

contados desde esta fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuentes de Carbajal, a 12 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

Ayuntamiento de Fabero

Por este Ayuntamiento se acordó prorrogar las Ordenanzas generales de arbitrios que vienen rigiendo en este Municipio, las que continuarán vigentes durante el próximo ejercicio de 1939.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el citado acuerdo en el plazo de quince días.

Se acordó asimismo variar el orden de prelación de las exacciones municipales que fija el artículo 535 del Estatuto Municipal, y utilizar únicamente las que se vienen consignando en el presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores.

Contra el acuerdo de referencia, podrán formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Fabero, 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Trabadelo

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Carta Municipal para el régimen económico del mismo, se anuncia al público que el día 25 del mes corriente, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta para la exacción de los arbitrios sobre la venta de bebidas y carnes durante el año de 1939, que corresponda a los pueblos del Municipio que no hayan solicitado el concierto de los mismos.

El pliego de condiciones y las Ordenanzas para la recaudación de dichos arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, hasta el citado día.

Trabadelo, 7 Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Camilo Santín.

Núm. 709.—19,50 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por el presente, se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar, que este Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó sacar a subasta el arriendo de los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, puestos fijos o en ambulancia para la venta de artículos, y tasas por derechos de degüello en el Matadero, en la cantidad de diez y ocho mil pesetas, celebrándose la subasta en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el domingo día 1.º del próximo Enero, a las once de la mañana, presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, y Concejal designado por la Corporación. El sistema de subasta será el de pujas a la llana, y el pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días, para ser examinado por los interesados en ella.

Valencia de Don Juan, 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Alonso.

Núm. 712.—12,40 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Formadas las Ordenanzas para la imposición y cobranza del repartimiento general, de guardería rural y de medidas para la venta de vino al por mayor, de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1939, quedan expuestas al público en en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, a contar de esta fecha.

Cubillas de los Oteros, 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Según me participa el vecino de esta villa, D. Toribio Fernández Alonso, se halla en su poder, por haberlo recogido abandonado, un macho de unas seis cuartas de alzada, cerrado, pelo castaño, con lunares blancos en las paletillas, y una marca en el maxilar derecho en figura de A.

Lo que se anuncia a fin de que el que acredite ser su dueño pase a recogerlo en casa del expresado vecino, previo el pago de los gastos ocasionados, pues pasado el tiempo reglamentario, será vendido, de conformidad al Reglamento de Reses Mostrencas.

Fresno de la Vega, 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Indalecio Carpintero.

Núm. 711.—8,80 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Designados por este Ayuntamiento

to los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1939, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de siete días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villamandos, a 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Sahagún

Formado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios y cargas de administración de justicia de este Partido Judicial, para el año 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sahagún, 10 Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Cuenca.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Secretaría

Pleito incoado.—Recurso número 15 de 1938.—De plena jurisdicción contra el acuerdo fecha 24 de Septiembre de 1938, de la Junta administrativa de Cea, que declaró responsable al demandante D. Cesáreo Rodríguez Albalá, del pago de la cantidad de 37.867,85 pesetas, comprendidas en un libramiento fecha 9 de Febrero de 1929.

Lo que se anuncia al público en ejecución de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Don Félix Buxó Martín, Magistrado y accidentalmente Presidente de la Audiencia Provincial de León, y de su Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo:

Por el presente hago saber: Que a a los efectos de verificar sorteo para cubrir plazas vacantes de Vocales del



Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo con sejección a los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Procedimiento en materia Municipal y a fin de que aquellas personas a quienes interese, puedan dirigir las reclamaciones oportunas dentro del plazo señalado en el citado artículo 32, o presentar las excusas que tuvieran por conveniente para renunciar al desempeño del cargo, se hace público por medio de este anuncio la relación de personas capacitadas para el desempeño de dicho cargo, formadas según lo ordenado por el artículo 253 del Estatuto Municipal Vigente y disposiciones concordantes.

Relación de personas capacitadas

Apartado 1.º Catedráticos activos excedentes o jubilados, de la Facultad de Derecho: Ninguno.

Apartado 2.º Excedentes o jubilados de carrera Judicial, con cualquier categoría: Ninguno

Apartado 3.º Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado que tengan la cualidad de Letrados: Don Luis Corral Feliú, de la Escuela Profesional de Comercio.

Apartado 4.º Funcionarios de la Delegación de Hacienda, que tengan títulos de Letrado y categoría cuando menos, de Jefe de Negociado: ninguno.

Apartado 5.º Funcionarios del Gobierno Civil, que tengan iguales categorías y títulos para los casos previstos en el artículo 330 del Estatuto Municipal: D. Francisco Riestra Món, D. Anesio García Garrido, D. Enrique Alonso Delás, D. Manuel Pérez Argüelles.

Apartado 6.º Abogados que sean o hayan sido decanos del Colegio o acrediten en el ejercicio de la profesión, por más de diez años: Don Rosendo López Fernández, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Andrés Garrido Posadilla, D. Santiago Eguiegaray Pallarés, D. José Lemes Fournier, D. Francisco Molleda Garcés, D. Alvaro Tejerina Pérez, D. David Fernández Guzmán.

León, 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente accidental, Félix Buxó.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, acciden-

talmente Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan a 9 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por don Teodoro Prieto Vivas, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villamañán, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, contra D. José García Elizagaray, de la misma vecindad, para que se le declare pobre en sentido legal con el fin de entablar juicio declarativo de menor cuantía sobre acción reivindicatoria; en cuyos autos no ha comparecido el demandado habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase a D. Teodoro Prieto Vivas, vecino de Villamañán, para promover juicio declarativo de menor cuantía sobre acción reivindicatoria contra su convecino D. José García Elizagaray, y en todos cuantos incidentes puedan de dicho juicio derivarse.

Así, por esta mi sentencia que se notificará al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia si la parte actora opta dentro de quinto día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo García.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para sirva de notificación al demandado D. José García Elizagaray, se expide el presente en Valencia de

Valencia de Don Juan a 18 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal. Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 23 de 1936, sobre robo de trigo, contra Isabel Villasal de Godos, vecina de Grajal de Campos, cuyo actual domicilio se ignora y contra ochenta y ocho más procesados, se emplaza por medio de la presente a la referida procesada para que dentro de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de León a medio de Abogado y Procurador que la defienda y represente; bajo apercibimiento de serles nombrados de turno de oficio; pues así está acordado en auto de 9 de Noviembre último dictado en dicho sumario declarándolo concluso y mandando elevarlo a la referida Superioridad.

Sahagún a 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Anuncios particulares

A partir del 26 de Diciembre tendrá lugar la cobranza de las fanegas de riego de la presa cabildaria de los cuatro pueblos Roderos, San Justo, Villaturiel y Villaturiel, en casa de D. Alfonso Martínez, depositario de la obra de riego.

Ante, Antonio Rodríguez. Núm. 703.—6,50 ptas.

Desde el día 13 de Noviembre se encuentra depositado un jato en casa de Tomás Alvarez, de Puente Castro.

El que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerlo, previo el pago de los gastos que haya originado.

Se hace contar que habiéndose publicado en este periódico oficial este mismo anuncio el 10 del actual, transcurridos los días que señala la Ley sobre reses mostrencas será su bastado el citado semoviente.

Núm. 702.—9,00 ptas.



ción